



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0249-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 27 de septiembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Livitaca, de fecha veintisiete de septiembre del presente año, y Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MDL-CH/C, se acuerda y aprueba sobre el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde de Dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción de las Leyes, Ordenanzas y Edictos vigentes;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, indica que las Resoluciones de Alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, las Municipalidades dentro de sus competencias y sus funciones según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las municipalidades tienen la facultad de: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riego, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, en el literal h) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materiales de su responsabilidad, regulando en el literal b)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que lo integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas del Concejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Concejo Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, se entiende que el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta, protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito de Livitaca, por ser la instancia de enlace entre los sectores público privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, teniendo las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud de la provincia/distrito, orientadas al cuidado de salud, con participación ciudadana.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de su jurisdicción y articular con otros CPS/CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Consejo Regional de Salud (CORESA), los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, mediante Informe N° 129-2024-PROGRAMA SOCIAL-ULE-GDS/MDL/CH de fecha 23 de septiembre del 2024, la Jefa de Programas Sociales y ULE de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Lic. Ana Tulia Apaza Bobadilla, solicita aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Livitaca, en cumplimiento de la normativa señalada;

Que, mediante Informe N° 0428-2024-NMO-GDS-MDL/CH de fecha 23 de septiembre del 2024, emitido y firmado por Lic. Nireo Molero Olivares - Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Livitaca, remite solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud CDS 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante el Informe Legal N° 0635-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 25 de septiembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual informa sobre la Aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Livitaca 2024, el cual menciona que se remitan los actuados a la sesión de concejo para su debate y aprobación del Plan de Trabajo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MDL-CH/C, de fecha veintisiete de septiembre del 2024, acuerdan y aprueban el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud, la misma que por unanimidad fue aprobado.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD 2024, con el objetivo de contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programas Sociales y ULE, realicen las acciones administrativas Correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la resolución a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI 46069473

